



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°0228 -2025-MDC.A.

Castilla, 30 de abril de 2025.

## VISTO:

Resolución N°13, de fecha 10 de abril del 2025 (EXP. N.° 00765-2023-0-2001-JR-LA-08) – el Cuarto Juzgado de Trabajo – JUAREZ MORALES, CARINA MARIBEL; Informe Múltiple N°000048-2025-MDC/PPM, de fecha 21 de abril de 2025, el Procurador Público Municipal; Informe N°000951-2025-MDC/OGAJ, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

## CONSIDERANDO:

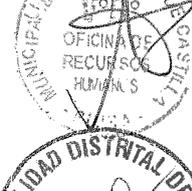
Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que «Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala»;

Que, con Resolución N°13, de fecha 10 de abril del 2025 (EXP. N.° 00765-2023-0-2001-JR-LA-08) – el Cuarto Juzgado de Trabajo– JUAREZ MORALES, CARINA MARIBEL - RESUELVE:«(...) 3.4. En consecuencia: **Respeto a la obligación de hacer: REQUIÉRASE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con: **RECONOCER** como de duración indeterminada el contrato de trabajo sujeto a modalidad por necesidad de mercado celebrados entre la demandante y la municipalidad demandada por el periodo del 01 de febrero del 2021 al 31 de abril del 2021, desde el 01 de setiembre del 2022 al 31 de octubre del 2022 y desde el 01 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022; **REPONER** a la demandante en el mismo cargo que venía desempeñando (OBRERO – Recolector y limpieza), o en un cargo similar, con igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen de la actividad privada a plazo indeterminado y con el reconocimiento de todos los beneficios inherentes a dicho régimen. **REGISTRAR** en planillas de obreros de la demandada.3.4. **OTORGUESE** a la demandada el plazo de VEINTE (20) días hábiles a fin de que cumpla con lo ordenado, ya no de forma provisional sino de manera definitiva, debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de imponer **MULTA** de 05 URP, en caso de incumplimiento. 3.5. Respecto de las obligaciones de dar suma de dinero: **REQUIERASELE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, que **CUMPLA** con: **PAGAR** al accionante la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 34/100 SOLES (S/ 5,434.34 soles) por los conceptos de gratificaciones: S/3,741.76 soles, vacaciones: S/ 1,106.08 soles y asignación familiar: S/586.50 soles, más intereses legales, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **DEPOSITAR** al demandante la suma de SEISCIENTOS DIECISEIS CON 05/100 SOLES (S/ 616.05 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, en una entidad financiera elegida por él, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor. **PAGAR** por costos procesales la suma S/ 800.00 soles más S/40.00 soles, que corresponde al 5% que se destina al Colegio de Abogados, a cuya orden se encuentra incorporado el letrado que suscribe la demanda, **DEBIENDO** en su oportunidad presentar el correspondiente recibo de honorarios y el documento que acredite la cancelación de tributos derivados del mismo, su suspensión o exoneración, conforme lo dispone el artículo 418° del Código Procesal. **PRECÍ-SESELE** que el pago de los conceptos antes indicados, deberá realizarse conforme al Procedimiento Administrativo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27584, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; concordante con la Ley N° 30137-Ley que establece los Criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judicial y su reglamento aprobado por D. S N° 003-2020-JUS; bajo percibimiento de proceder conforme al procedimiento establecido en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley N° 27584; es decir; dar inicio a la ejecución forzada de la deuda, conforme al artículo 713° y siguientes del Código procesal Civil, supletorio al presente proceso. Así mismo **CUMPLA** en su debida oportunidad con pagar los intereses legales, que serán liquidados en su debida oportunidad. (...);

Que, con Informe Múltiple N°000048-2025-MDC/PPM, de fecha 21 de abril de 2025, el Procurador Público Municipal, informa en el sentido siguiente: "(...) Respecto de la obligación de hacer, cumpla la **OFICINA DE RECURSOS**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°0228 -2025-MDC.A.

Castilla, 30 de abril de 2025.

**HUMANOS** con reconocer duración indeterminada del contrato de trabajo en los periodos antes señalados, reponer al demandante en el mismo cargo desempeñado antes del cese laboral y/o en otro similar, registrarlo en planilla con carácter definitivo, bajo régimen privado; debiendo informar sobre el cumplimiento de mandato judicial en un plazo no mayor de **DIEZ DIAS HABLES**, a fin de informar al juzgado dentro del plazo otorgado, bajo responsabilidad funcional. Deberá adjuntar última boleta de pago en la que figure reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado y acto resolutive. **2.** Respecto de la obligación de dar suma de dinero, solicito a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** cumpla con ejecutar las acciones administrativas correspondiente, tales como la **Certificación Presupuestal que corresponda para programar el pago dispuesto en documento de referencia e incorporar la deuda al nuevo listado priorizado de pago de sentencias con calidad de cosa juzgada, bajo responsabilidad funcional(...)**;

Que, con Informe N°000951-2025-MDC/OGAJ, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de considerar y analizar los respectivos antecedentes, concluye: «(...) **DERIVAR** los actuados a Secretaría General a efectos que se emita el Acto Resolutive, que disponga dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N°13 de fecha 10 de abril del 2025 recaída en el **EXP. N° 00765-2023-0-2001-JR-LA-08** seguidos por el **Sra. JUAREZ MORALES, CARINA MARIBEL**, que indica: **Respecto a la obligación de hacer: -RECONOCER** como de duración indeterminada el contrato de trabajo sujeto a modalidad por necesidad de mercado celebrados entre la demandante y la municipalidad demandada por el periodo del 01 de febrero del 2021 al 31 de abril del 2021, desde el 01 de setiembre del 2022 al 31 de octubre del 2022 y desde el 01 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022; **REPONER** a la demandante en el mismo cargo que venía desempeñando (**OBRAERO -Recolector y limpieza**), o en un cargo similar, con igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen de la actividad privada a plazo indeterminado y con el reconocimiento de todos los beneficios inherentes a dicho régimen. **REGISTRAR** en planillas de obreros de la demandada. **OTORGUESE** a la demandada el plazo de **VEINTE (20) días hábiles** a fin de que cumpla con lo ordenado, ya no de forma provisional sino de manera definitiva, debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de imponer **MULTA** de 05 URP, en caso de incumplimiento. **Respecto a la obligación de dar suma de dinero: PAGAR** al accionante la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 34/100 SOLES (S/ 5,434.34 soles)** por los conceptos de gratificaciones: S/3,741.76 soles, vacaciones: S/ 1,106.08 soles y asignación familiar: S/586.50 soles, más intereses legales, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **DEPOSITAR** a al demandante la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS CON 05/100 SOLES (S/ 616.05 soles)** por concepto de compensación por tiempo de servicios, en una entidad financiera elegida por él, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor(...)

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DESE** cumplimiento al mandato judicial contenido Resolución N°13, de fecha 10 de abril del 2025 (EXP. N° 00765-2023-0-2001-JR-LA-08) – el Cuarto Juzgado de Trabajo – **JUAREZ MORALES, CARINA MARIBEL - RESUELVE:**«(...) **3.4. En consecuencia: Respeto a la obligación de hacer: REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** cumpla con: **RECONOCER** como de duración indeterminada el contrato de trabajo sujeto a modalidad por necesidad de mercado celebrados entre la demandante y la municipalidad demandada por el periodo del 01 de febrero del 2021 al 31 de abril del 2021, desde el 01 de setiembre del 2022 al 31 de octubre del 2022 y desde el 01 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022; **REPONER** a la demandante en el mismo cargo que venía desempeñando (**OBRAERO - Recolector y limpieza**), o en un cargo similar, con igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen de la actividad privada a plazo indeterminado y con el reconocimiento de todos los beneficios inherentes a dicho régimen. **REGISTRAR** en planillas de obreros de la demandada. **3.4. OTORGUESE** a la demandada el plazo de **VEINTE (20) días hábiles** a fin de que cumpla con lo ordenado, ya no de forma provisional sino de manera definitiva, debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de imponer **MULTA** de 05 URP, en caso de incumplimiento. **3.5.** Respecto de las obligaciones de dar suma de dinero: **REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, que **CUMPLA** con: **PAGAR** al accionante la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 34/100 SOLES (S/ 5,434.34 soles)** por los conceptos de gratificaciones: S/3,741.76 soles, vacaciones: S/ 1,106.08 soles y asignación familiar: S/586.50 soles, más intereses legales, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **DEPOSITAR** al demandante la suma de **SEISCIENTOS DIECISEIS CON 05/100 SOLES (S/ 616.05 soles)** por concepto de compensación por tiempo de servicios, en una entidad financiera elegida por él, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor. **PAGAR** por costos procesales la suma S/800.00 soles más S/40.00 soles, que corresponde al 5% que se destina al Colegio de Abogados, a cuya orden se encuentra incorporado el letrado que suscribe la demanda, **DEBIENDO** en su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°0228 -2025-MDC.A.

Castilla, 30 de abril de 2025.

oportunidad presentar el correspondiente recibo de honorarios y el documento que acredite la cancelación de tributos derivados del mismo, su suspensión o exoneración, conforme lo dispone el artículo 418° del Código Procesal. **PRECÍSESE** que el pago de los conceptos antes indicados, deberá realizarlos conforme al Procedimiento Administrativo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27584, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; concordante con la Ley N° 30137-Ley que establece los Criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judicial y su reglamento aprobado por D. S N° 003-2020-JUS; bajo percibimiento de proceder conforme al procedimiento establecido en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley N° 27584; es decir; dar inicio a la ejecución forzada de la deuda, conforme al artículo 713° y siguientes del Código procesal Civil, supletorio al presente proceso. Así mismo **CUMPLA** en su debida oportunidad con pagar los intereses legales, que serán liquidados en su debida oportunidad. (...);

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de General de Administración y Finanzas derivar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y se programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N°13, de fecha 10 de abril del 2025 (EXP. N.° 00765-2023-0-2001-JR-LA-08) – el Cuarto Juzgado de Trabajo – **JUAREZ MORALES, CARINA MARIBEL** y se actúe de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA", aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC-A de fecha 21 de octubre de 2020 de la Municipalidad Distrital de Castilla.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
Walther Guerrero Silva  
ALCALDE

C.C  
INTERESADO  
ALCALDIA  
GM  
OSAJ  
OSAYF  
OSPP  
RR, HH  
PRM  
QDT  
ARCHIVO

